

ADICION - PRORROGA NUMERO 001 DE 2023, AL CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO CD20231219 DEL 01 de marzo de 2023, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE" Y DANNA PAOLA RAMIREZ TORO.

Entre los suscritos, **JOSE RAFAEL DOMINGUEZ AYALA**, Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 85.080.120 de Sitio nuevo (Magdalena), domiciliado y residenciado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en su calidad de Gerente, mediante decreto 654 de 4 de noviembre de 2022 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE"**, identificado con el NIT. N° 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para efectos del presente Adición - Prorroga número 001 de 2023, se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **DANNA PAOLA RAMIREZ TORO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1082929272**, quien para efectos de la presente Adición - Prorroga número 001 de 2023, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición - Prorroga número 001, al contrato principal **CD20231219 del 01 de marzo de 2023**, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que se celebró el contrato de Prestación de Servicios Número **CD20231219 del 01 de marzo de 2023**, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN SALUD COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA TODA LA POBLACION USUARIA EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.."** **SEGUNDO:** Que en las cláusulas adicionales del contrato se estableció lo siguiente: **VALOR:** El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000)**. **FORMA DE PAGO:** El Hujmb cancelará mensual al contratista en **Tres (03)** Pagos, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato. **CUARTO:** Que el compromiso contractual asumido en el contrato Principal y Adición-Prorroga, se encuentran amparados con certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA**. **QUINTO:** Que, con posterioridad a la firma del mismo, y debido a la dinámica y variables impredecibles en la ejecución del contrato, la supervisión del contrato advirtió a las partes que resulta conveniente hacer una adición-Prorroga al contrato, para que la ESE cuente con lo que requiera en cuanto a las necesidades que se presenten en relación con la prestación de los servicios hasta la fecha contratada en el contrato de Prestación de Servicios No. **CD20231219 del 01 de marzo de 2023** **SEXTO:** Que la adición – Prorroga, tendrá un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000)** y una prórroga por un mes, previo Perfeccionamiento y legalización. **SEPTIMO:** Que a la fecha de suscripción de la presente Adición - Prorroga No. 001 del 2023, se encuentra en ejecución el contrato principal. **OCTAVO:** Que el estatuto de contratación de la entidad adoptado mediante acuerdo 009 de 28 de diciembre de 2015, en su **artículo 35** que *"en el caso de celebrar una adición o prórroga al contrato, el contratista deberá ampliar las garantías iniciales"* así mismo en el mismo artículo **parágrafo primero** establece *"Los contratos que celebre la ese, solo podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato"* **NOVENO:** Que el Manual de contratación de la entidad adoptado mediante Resolución 272 de 10 de septiembre de 2019, en su artículo 50 establece: *"Cuando se presenten circunstancias especiales, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán, un acta o documento donde consten tales circunstancias y dicha modificación, adición o prórroga se hará constar en contrato adicional que se anexara al contrato principal y que siempre deberá estar justificado en todo caso deberá tener en cuenta los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Para tales efectos deberá ajustarse o ampliarse la garantía de ser necesario"*. **DECIMO:** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Adición - Prorroga número 001 del 2023, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el VALOR, FORMA DE PAGO Y TIEMPO DE EJECUCIÓN** pactados en el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. CD20231219 del 01 de marzo de 2023**. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan adicionar el valor del contrato principal en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.800.000)**, la cual se cancelará mensual al contratista en Un (01) Pago, equivalente al cumplimiento de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato los demás documentos que conforme a los



procedimientos estén establecidos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. **CLÁUSULA TERCERA:** Prorrogar el tiempo de ejecución en un mes, previo Perfeccionamiento y legalización de la presente Adición – Prorroga, sin exceder del 30 de junio de 2023. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición - Prorroga quedará perfeccionada una vez sea publicada y firmada en la Plataforma del Secop 2 **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA: MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.

